

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Petición de herencia / Rad. 2018-00376

Revisadas las actuaciones acontecidas en el presente asunto, particularmente, la solicitud elevada por la parte demandante, así como las respuestas a la misma brindadas por el despacho, y la providencia calendada 18 de agosto de 2020, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia, con Magistrado Ponente Óscar Fabián Combariza Camargo, visibles a folios 272 a 279 del plenario, se,

RESUELVE

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste lo acontecido a folios 272 a 279 del plenario, para lo que las partes estimen pertinente.

SEGUNDO. DECRETAR las siguientes pruebas a saber:

Por la parte **Demandante**:

- Documental: Incorpórese a la actuación la obrante a folios 4 a 50.
- Testimonial: No fueron solicitadas.

Por la parte **Demandada**:

- Documental: Incorpórese a la actuación la obrante a folios 100 a 227.
- Testimonial: No fueron solicitadas.

TERCERO. Como quiera que, en efecto, no se encuentran pruebas pendientes por practicar en este asunto, en los términos del numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, notificada esta decisión profiérase decisión de fondo.

CUARTO. Sin perjuicio de lo anterior, signifíquesele a las partes que, como quiera que se trata de un asunto conciliable, podrán presentar al despacho las fórmulas conciliatorias a las que pudieren arribar para su estudio y eventual aprobación.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **58** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99f6c3b80464588a0b2079affbf7cef6ffb4772c2eab60cea9c00c4eca47c**
Documento generado en 17/10/2020 01:36:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>